

*Anales de
Antropología*

Volumen 36

2002



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Anales de Antropología

FUNDADOR JUAN COMAS

CONSEJO EDITORIAL

Lyle Campbell, Universidad de Canterbury

Milka Castro, Universidad de Chile

Mercedes Fernández-Martorell, Universidad de Barcelona

Santiago Genovés, Universidad Nacional Autónoma de México

David Grove, Universidad de Illinois, Universidad de Florida

Jane Hill, Universidad de Arizona

Kenneth Hirth, Universidad Estatal de Pennsylvania

Alfredo López Austin, Universidad Nacional Autónoma de México

Carlos Navarrete, Universidad Nacional Autónoma de México

Claudine Sauvain-Dugerdil, Universidad de Ginebra

Gian Franco De Stefano, Universidad de Roma

Cosimo Zene, Universidad de Londres

EDITORES ASOCIADOS

Ann Cyphers, Universidad Nacional Autónoma de México

Yolanda Lastra, Universidad Nacional Autónoma de México

Rafael Pérez-Taylor, Universidad Nacional Autónoma de México

Carlos Serrano Sánchez, Universidad Nacional Autónoma de México

EDITORA

Rosa María Ramos, Universidad Nacional Autónoma de México

Anales de Antropología, Vol. 36, 2002, es editada por el Instituto de Investigaciones Antropológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Ciudad Universitaria, 04510, México, D.F. ISSN: 0185-1225. Certificado de licitud de título (en trámite), Certificado de licitud de contenido (en trámite), reserva al título de Derechos de Autor 04-2002-111910213800-102.

Se terminó de imprimir en julio de 2003, en *Compuformas, Paf, S.A. de C.V.*, Av. Coyoacán núm. 1031, C.P. 03100, México, D.F. La edición consta de 500 ejemplares en papel cultural de 90g; responsable de la obra: Rosa María Ramos; su composición se hizo en el IIA por Martha Elba González y Ada Ligia Torres; en ella se emplearon tipos Tiasco y Futura de 8, 9, 11 y 12 puntos. Realizaron la corrección Adriana Incháustegui y Mercedes Mejía; la edición estuvo al cuidado de Ada Ligia Torres y Karla Sánchez. Diseño de portada: Francisco Villanueva. Realización: Martha González. Fotografía de portada: detalle de huipil de Comalapa, Guatemala. Adquisición de ejemplares: librería del Instituto de Investigaciones Antropológicas, UNAM, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, México, D.F., tel. 5622 9654, e-mail: libreria@servidor.unam.mx.

NORMAS JURÍDICAS Y SISTEMAS DE CARGOS MIXES

María Teresa Valdivia Dounce

Instituto de Investigaciones Antropológicas, UNAM

Resumen: El sistema de cargos es quizás uno de los grandes temas de la antropología, especialmente en México, y del cual se han escrito abundantes páginas desde muy diversos enfoques. Sin embargo, el lado jurídico que contiene este sistema no ha sido analizado suficientemente. Por ello, en el presente ensayo pretendo abordar algunos aspectos jurídicos del sistema de cargos, basándome en la investigación que he llevado a cabo en la región mixe, en el marco del proyecto *Costumbre, derecho y poder indígena en Oaxaca*, inscrito en el Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM.

Palabras clave: gobierno, derecho, sistema jurídico y sistema de cargos indígena.

Abstract: The cargo system is probably one of the most important themes in anthropology, above all, in Mexico, on which numerous pages have been written, from many different approaches. Nevertheless, the legal side of the system has not been revised in depth. In this essay I analyze some judicial aspects of the cargo system based upon the research I have carried out in the Mixe region as part of the project “Custom, law and indigenous power in Oaxaca”, at the Institute of Anthropological Research/UNAM.

Keywords: government, law, judicial system, and indigenous cargo system.

El sistema de cargos es quizás uno de los grandes temas de la antropología, especialmente en México, y del cual se han escrito abundantes páginas desde muy diversos enfoques. Sin embargo, el lado jurídico que contiene este sistema no ha sido analizado suficientemente. Por ello, en el presente ensayo pretendo abordar algunos aspectos jurídicos del sistema de cargos, con base en la investigación que he llevado a cabo en la región mixe, como parte del proyecto *Costumbre, derecho y poder indígena en Oaxaca*.

Inicio con una pequeña descripción de los recursos que constituyen fuentes de poder para los mixes y anoto algunos indicadores socioeconómicos relevantes para circunscribir el comportamiento jurídico, ya que parto del

hecho de que la vigencia, uso y práctica de las normas jurídicas responden en gran medida a la capacidad de absorber y manejar poder en el sistema social. Después, expongo las herramientas conceptuales que he empleado en el estudio, especialmente respecto de la noción de derecho indígena, ya que dentro de éste ubico a los sistemas de cargos como una parte sustancial del ordenamiento jurídico indígena. Continúo con el desarrollo del tema en dos partes: en la primera, delimito la forma en que ha sido investigado el sistema de cargos y en la segunda abordo los aspectos jurídicos del sistema mixe en sí.

LA REGIÓN

Los mixes se encuentran asentados en una extensa superficie que comprende cerca de 6 097.15 km² (Ledesma y Revollar, 1988), ubicada al norte de la capital del estado de Oaxaca, dentro de la región conocida como Sierra Norte (figura 1). En su conjunto, dicha área no comprende propiamente una región fisiográfica ya que las variaciones de altitud, climáticas y de flora y fauna son frecuentes y a corta distancia. Así que, quienes hemos intentado establecer las

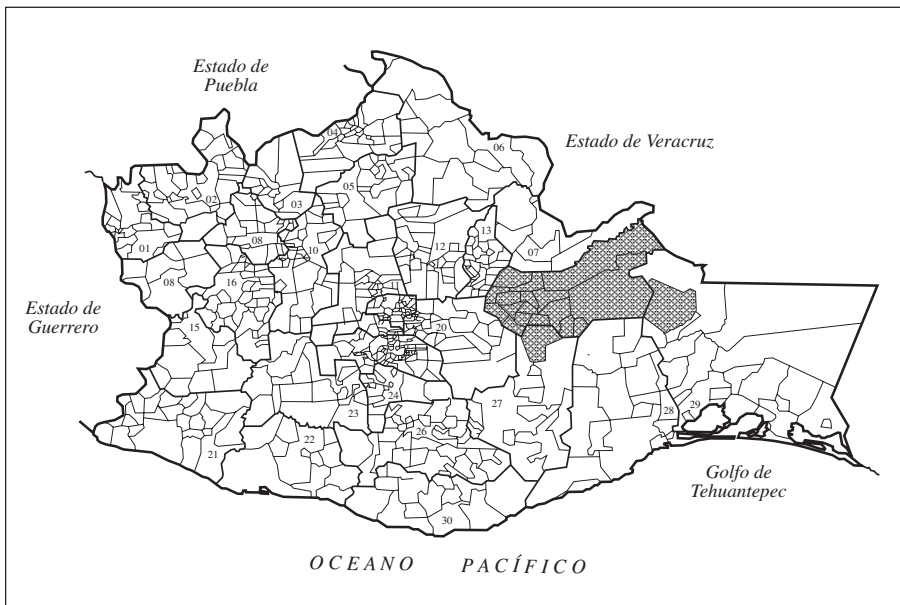


Figura 1. Localización de la región mixe en la división municipal, Oaxaca, 1990 (INEGI, 1990).

fronteras físicas regionales y subregionales, nos hemos visto obligados a retomar la hoy clásica subdivisión que marcó el antropólogo Salomón Nahmad (1965) basada en la altitud de las cabeceras municipales, que va de 340 a 2 280 msnm, y en la relación de vecindad que los pueblos mantienen entre sí, la cual, con frecuencia, muestra además la existencia de intercambios culturales. La subdivisión de Nahmad señala tres subregiones mixes: alta, media y baja, y es más compatible con las redes económicas y de caminos que los mixes han trazado durante años (figura 2).

En todas las subregiones se presentan como actividades productivas la ganadería mayor y menor de bovino, porcino, caprino, ovino, equino y aves de corral; la minería de extracción de oro, plata, plomo, zinc, azufre, calizas, mármol, ónix, fosforita, fierro, magnetita y mica; la explotación forestal y la artesanía. Pero quizás la más importante de todas sea la agricultura que, en la parte baja, caracterizada por su selva alta perennifolia, está orientada a cultivos básicos como el maíz, frijol y chile; a comerciales como el café, yuca, arroz, ajonjolí, jitomate y caña de azúcar; y a frutales como el plátano, cítricos, piña y mango. En la subregión media, de bosque mesófilo, también hay agricultura de cultivos básicos como el maíz, frijol y chile; comerciales como el

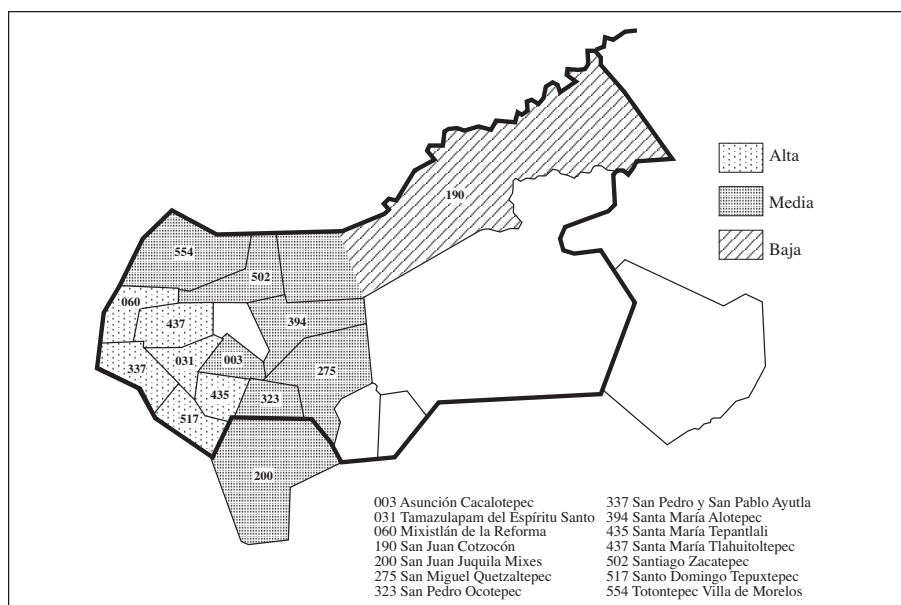


Figura 2. Municipios estudiados, según subregiones mixes, Oaxaca, 1990. (INEGI, 1990; Nahmad, 1965).

café, yuca y camote; y frutales como el aguacate, mamey, plátano, naranja, lima, caña de azúcar y barbasco; y en la subregión alta, de bosque de pino encino, la agricultura de cultivos básicos también se destina al maíz, frijol y chile; los comerciales a la calabaza, chícharo, papa, ejote, haba, maguey pulquero y tomate; y los frutales al aguacate, durazno, pera, manzana, ciruela, tejocote, capulín, granada china y café en menor cantidad que en las demás subregiones (Ledesma y Revollar, 1988).

Los mixes son fundamentalmente campesinos con tierra, aunque cada vez hay menos campesinos y más jefes de familia trabajando en otras ocupaciones fuera de su comunidad. La situación agraria es la siguiente: en 18 de los 19 municipios existen 87 núcleos agrarios,¹ de los cuales 53% son ejidales y 47% comunales (Rodríguez, 1995, 1996). La mayoría de los núcleos agrarios, ya sean ejidales o comunales, presentan un rango de posesión de hectáreas por beneficiario de 16 a 20. Los menos frecuentes son de 1 a 5 hectáreas. Digamos que el campesino promedio cuenta con un mínimo deseable de tierras para sus labores agrícolas, considerando que el cultivo de café, el más extendido en la región, no requiere grandes superficies de terreno aunque, claro, está expuesto a los vaivenes del mercado no sólo nacional sino internacional, y ésta es una de sus principales debilidades.

Otras actividades a las que se dedican, quizás menos importantes por su impacto económico, son el comercio –que se encuentra en constante crecimiento– y el empleo como profesionistas, tanto en organismos no gubernamentales como en puestos de los gobiernos estatal y federal, especialmente en el magisterio.

Sin embargo, en toda la mixería se presenta muy alto el índice de emigración. Los jóvenes son los primeros en salir de sus pueblos, ya sea para continuar sus estudios o para trabajar como albañiles o taqueros en las ciudades del interior del país, o bien, como braceros en los Estados Unidos, o para huir de la responsabilidad de asumir el cargo asignado por la Asamblea en el sistema de gobierno local (aunque ésta es la causa menos frecuente).

Por último, aun cuando los pueblos mixes son fundamentalmente campesinos agrícolas y ganaderos no se han sustraído del acceso a la “nueva actividad económica”, el narcotráfico, que hoy en día ha invadido a la mayoría de los pueblos rurales gracias a las jugosas ganancias que produce, en comparación con las que generan los productos del trabajo agropecuario. Lamentablemente

¹ Del municipio restante, Santiago Ixcuintepc, no se tiene información oficial pues, hasta la fecha, no ha habido acción agraria.

dicha actividad, por ser ilícita, nos impide conocer su dimensión real en la esfera económica de estas poblaciones.

Por otra parte, tanto el pequeño abanico de actividades económicas que se han abierto los mixes durante los últimos treinta años como la gran importancia que le han dado a la educación escolarizada de sus hijos, los coloca hoy en día en pueblos con una gran capacidad para sobrevivir a las políticas estatales de desarrollo. Algunos indicadores podrían ilustrar lo anterior. Por ejemplo, el promedio de alfabetización en toda la zona es de 77%, al tiempo que 75% habla todavía la lengua materna; 15% de la población total mayor de cinco años tiene concluido algún grado de nivel escolar: en primaria 70.5%, en secundaria 16.1%, en educación posmedia 12.2% y en superior 1.2% (INEGI, 1990). Sin embargo, el que más llama la atención como potencial de desarrollo es la constante y plena participación de los ciudadanos² en las organizaciones de cafecultores (INI, 1995) y en los asuntos de su comunidad a través del sistema de cargos y servicios donde se llega a involucrar 32% de miembros de familia, cuestión que retomaré más adelante (cuadro 1).

La mixería es, pues, una extensa zona de diversidad fisiográfica y económica fragmentada en 19 unidades político administrativas, o municipios, donde habitan más de 129 818 personas, distribuidas en 437 localidades de diferentes rangos (INEGI, 2000). Al parecer, esta diversidad también es lingüística, ya que existen variantes dialectales en toda la zona, además de la presencia de hablantes de otras lenguas no mixes en la región. La mayoría de los mixes reconocen que el grado de inteligibilidad entre sus variantes les permite establecer una comunicación funcional con todos sus vecinos, excepto con los de Totontepec Villa de Morelos, situados en la mixe alta, de quienes sospechan son zapotecos.

Dentro de este contexto, la tierra sigue siendo el recurso más importante para la vida familiar y comunal; diría que es la base del derecho mixe, puesto que es ciudadano mixe aquél que cumple con sus obligaciones en el sistema de gobierno, y el cumplimiento de éstas le otorga derechos, el primero de los cuales es la tierra. En este sentido, no se es ciudadano mixe de nacimiento tal y como se establece la ciudadanía mexicana en la ley nacional sino que se adquiere al cumplir las obligaciones comunales. De allí que para ser campesino con tierras en la región mixe se requiera de la participación plena en los asuntos de la comunidad.

² Uso el término *ciudadano* en la misma forma en que lo emplean los mixes en sus pueblos, donde ciudadano es aquél habitante de la comunidad que tiene derechos porque ha cumplido o está cumpliendo con sus obligaciones comunales.

Cuadro 1
Porcentaje de participación ciudadana en los sistemas de cargos y servicios mixes estudiados, 1999

Clave INEGI	Nombre del municipio	Población total	Número estimado de jefes de familia	Total de cargueros 1998 o 1999	% de miembros de familia cumpliendo cargos en 1998 o 1989
3	Asunción Cacalotepec	2 567	428	142	33
31	Tamazulapam del Espíritu Santo	6 704	1 117	175	16
60	Mixistlán de la Reforma	2 666	444	106	24
190	San Juan Cotzocón	21 679	3 613	347	10
200	San Juan Juquila Mixes	3 588	598	103	17
275	San Miguel Quetzaltepec	5 332	889	339	38
323	San Pedro Ocotepc	1 780	297	178	60
337	San Pedro y San Pablo Ayutla	5 504	917	103	11
394	Santa María Alotepec	2 660	443	263	59
435	Santa María Tepantlali	2 752	459	186	41
437	Santa María Tlahuitoltepec	8 406	1 401	593	42
502	Santiago Zacatepec	4 963	827	455	55
517	Santo Domingo Tepuxtepec	4 004	667	144	22
554	Totontepec Villa de Morelos	5 626	938	153	16
	T o t a l e s	78 231	13 038	3 287	X= 32

Fuentes: XII Censo General de Población y Vivienda 2000. México, INEGI, 2000. Estimé en 6 miembros por familia con base en la observación de campo, 1998-1999.

En resumen, estamos hablando de una región que cuenta con importantes recursos económicos, naturales, educativos, de infraestructura y una fuerte organización social que se constata en la existencia de la estructura de cargos en todos los municipios de la región. Pero también estamos frente a un territorio densamente poblado en comparación con la extracción y el aprovechamiento potenciales de sus recursos naturales, por lo que enfrenta constantes expulsiones de emigrantes desde hace varias décadas, y que no son excluidos necesariamente del sistema social o de las obligaciones comunitarias, ni pierden sus derechos de ciudadanos, como veremos en el último apartado de este ensayo.

DERECHO, GOBIERNO Y SISTEMA DE CARGOS

Para abordar la investigación fue necesario contar con algunas definiciones, pues si bien “comprender las reglas es el primer paso para entender el orden, aunque la verdadera comprensión del mismo llega con el reconocimiento de cómo las reglas están contextualizadas en las transacciones de la vida cotidiana” (Nader, 1998: 61), la noción de derecho indígena es fundamental para comprender los elementos que lo constituyen y estudiar así sus partes en trabajo de campo. Así que entiendo

[...] por *derecho indígena* al conjunto ordenado de normas y procedimientos con que se determina y hace funcionar lo debido e indebido en situaciones que afectan los intereses de otros, pertenecientes a la misma etnia, pueblo o nación indígenas. Este conjunto expresa valoraciones compartidas socialmente y funciona como una unidad dependiente o independiente del Estado hegemónico al cual se subordina en condiciones normales, dado que presenta características de un *sistema abierto*. El *derecho indígena* hace referencia directa a la construcción de un *sistema jurídico* propio y diferenciado (Valdivia, 1996-1999: 327).

De esta forma, mientras que los derechos indígenas representan las aspiraciones históricas más legítimas de un pueblo a decidir su propio desarrollo, el derecho indígena se refiere a la manera como se regula internamente esa colectividad. Los derechos indígenas son colectivos, realizables por medio de la autodeterminación y se inscriben en la Tercera Generación de los Derechos Humanos. El derecho indígena se basa en la visión del mundo que tiene una etnia, pueblo o nación, su manera de vivir y hacer su vida y su forma y manera de regular normativamente su existencia. Según Araoz (1988: 6), éste es

el derecho objetivo del indio; es el conjunto de normas que regulan esa facultad de hacer o no hacer.

Sin embargo, la visión del mundo expresada en la forma de regular los asuntos públicos y privados de un grupo no es la única condición para que exista un sistema jurídico propio y diferenciado. En todo caso, es el punto de partida. De acuerdo con los resultados obtenidos hasta ahora (Valdivia, 1996-1999: 328-332) deben presentarse, además, los siguientes aspectos:

1. Un conjunto de *normas jurídicas* o reglas obligatorias de comportamiento que imponen deberes y confieren derechos.

2. Un cuerpo institucionalizado de *autoridades* reconocidas por el grupo y encargadas de conducir los asuntos jurídicos.

3. Una serie de prescripciones o *procedimientos* por medio de los cuales se ejerce la ley a cargo de la autoridad correspondiente.

4. La *vinculación* constante de las normas, procedimientos y autoridades con la *ley nacional* (aunque en situación subordinada).

5. El manejo permanente de *relaciones de poder dentro del sistema jurídico*, a tal grado que es prácticamente imposible comprender cómo opera dicho sistema sin conocer al mismo tiempo cuáles son sus fuentes o flujos de poder.

Por último, vale la pena recordar que el sistema jurídico indio, por ser un derecho no escrito, se transmite en forma oral, ya sea en el seno familiar o durante el ejercicio de la justicia —en los tribunales o juicios populares y asambleas—, lo cual requiere de un nivel organizativo mínimamente grupal, interfamiliar, interétnico, panétnico o de una porción de pobladores de la misma etnia. Al mismo tiempo, es condición indispensable que los actores compartan un espacio propio que dé sentido a la necesidad de regular asuntos públicos y privados de manera relativamente autónoma.

Ahora bien, ese cuerpo institucionalizado de autoridades reconocidas por la comunidad en la tradición mesoamericana se identifica con el sistema de cargos y, entre los pueblos mixes, es equivalente al gobierno indígena.

De acuerdo con la amplia bibliografía existente sobre los sistemas de cargos en México se pueden hacer varias clasificaciones de la información generada hasta el momento, ya sea cronológica o temática. Sin embargo, me parece muy acertada la de Andrés Medina, expuesta en dos trabajos: en el Prólogo a la *Introducción al sistema de cargos*, antología preparada por Leif Korsbaek (1996) y en su artículo “Los sistemas de cargos en la cuenca de México: una primera aproximación a su trasfondo histórico” publicado en *Alteridades* (1995).

En ambos materiales Andrés Medina nos ofrece una muy buena síntesis crítica y reflexiva de los enfoques y avances de las investigaciones en este

campo. Plantea que los estudios sobre el sistema de cargos se han abordado desde dos grandes paradigmas: el estructural-funcionalista, con modelos generales, buscando la lógica de su organización y los procesos de cambio, y la mesoamericanista que se erige como respuesta de la antropología mexicana a la ubicación de los aztecas en el evolucionismo de Morgan y a la presencia del Estado en esa antigua sociedad (Medina, 1995: 8).

Según Andrés Medina, dentro del primer paradigma se ubican cuatro generaciones de materiales: 1) los que definen la importancia de hacer los estudios sobre el sistema de cargos en comunidades específicas y con trabajo intensivo (propuesta de Sol Tax); 2) los enfoques sobre la función redistributiva de la riqueza social implicada en el sistema (de Eric Wolf y Manning Nash); 3) el enfoque de la función reforzadora de la pobreza del sistema de cargos (de Frank Cancian); y 4) la que sostiene que dicho sistema no tiene su origen en la época prehispánica sino a finales del siglo XIX (de Aguirre Beltrán, John K. Chance y William B. Tylor). Ante tales divergencias, Medina rescata la sugerencia de James Greenberg en el sentido de:

[...] no considerar las diferentes posiciones como excluyentes, sino de otorgarles la calidad de fases de un desarrollo que tiene que ver con la dinámica misma de las comunidades estudiadas; y por la otra, el reconocer que existe una variedad de situaciones, tanto en el tiempo como en el espacio, que es necesario tomar en cuenta para la construcción teórica. Es decir, advierten sobre la complejidad del fenómeno y la necesidad de considerarla al momento de las generalizaciones (1995: 9).

Lo cierto es que se han investigado varios aspectos del sistema de cargos en comunidades de tradición mesoamericana, como el económico, el religioso, la cosmovisión y los orígenes; y se han observado como una forma de organización social reguladora de la economía y del ritual comunitario fundada en la cosmovisión nativa. Pero, excepto por Gonzalo Aguirre Beltrán (Valdivia, 1994), este sistema no ha sido estudiado como ordenamiento jurídico, aun cuando se conocen algunos de los elementos que lo constituyen (visión del mundo, institución de regulación económica y social).

Por lo pronto, sabemos, que “es desde la estructura que habrá de manifestarse la especificidad histórica y cultural del poder” de los pueblos indios de tradición mesoamericana y que “la comunidad es la unidad social básica que contiene el sistema, los principios económicos y políticos a partir de los cuales se constituyen sistemas mayores” (Medina, 1996: 9).

También se ha reconocido la influencia de tres estructuras políticas en la composición de la actual estructura de cargos: “el Gobierno de Principales, de

origen prehispánico; el Ayuntamiento Regional, de origen colonial; y el Ayuntamiento Constitucional, producto de la revolución mexicana” (*ibidem*: 11).

Conocemos, además, que se trata de una estructura jerarquizada, escalafonaria, de servicio obligatorio no remunerado para todos los ciudadanos que aspiran a tener derechos en la comunidad, y que se rige por la costumbre local histórica y culturalmente determinada. Con estos pocos elementos podemos abordar ahora algunos aspectos jurídicos que se presentan en el sistema de cargos mixte.

NORMAS JURÍDICAS EN EL SISTEMA DE CARGOS Y SERVICIOS MIXE

Las investigaciones que he realizado hasta ahora abarcan a 14 de los 19 municipios que comprende la región mixte,³ constituyéndose en una muestra muy significativa ya que representa cerca de las tres cuartas partes del universo total. En los municipios estudiados existen importantes diferencias entre las estructuras de su gobierno llegando así a la conclusión de que no hay un sistema idéntico a otro. Sin embargo, pueden señalarse las semejanzas que guardan tanto en el sistema de gobierno como en las formas de los ordenamientos

³ Los municipios estudiados son: Asunción Cacalotepec, Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixistlán de la Reforma, San Juan Cotzocón, San Juan Guichicovi, San Juan Juquila Mixes, San Juan Mazatlán, San Lucas Camotlán, San Miguel Quetzaltepec, San Pedro Ocotepec, San Pedro Y San Pablo Ayutla, Santa María Alotepec, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santiago Atitlán, Santiago Ixcuintepec, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Tepuxtepec y Totontepec Villa de Morelos. El trabajo de campo se ha realizado en cinco etapas: reconocimiento de campo, levantamiento de la información sobre los sistemas de cargos, registro de la renovación de ayuntamientos o cambio de vara, entrevistas abiertas y dirigidas y validación de los datos clasificados. La asistencia a la sierra se ha hecho en diferentes épocas del año: junio de 1998; enero a abril y julio a agosto de 1999; diciembre a enero de 2001 a 2002; marzo a mayo de 2002; y marzo de 2003; los únicos meses del año en que no hice trabajo de campo fueron septiembre, octubre y noviembre, ya que las lluvias dificultan el acceso a la zona dejándola, a veces, incomunicada a causa de derrumbes en los caminos. La forma en que se procedió al levantamiento de la información fue usando las técnicas de entrevista abierta, entrevista dirigida, encuesta y observación; y las personas que participaron aportando la información fueron las autoridades en pleno de los cabildos de 1999, más algunos ciudadanos que tenían experiencia en los servicios comunales y otros que han sido dirigentes intelectuales de procesos locales y regionales. La cantidad de información generada en este estudio ha sido enorme, tan sólo su captura y clasificación me han ocupado casi dos años de trabajo; no se exponen aquí todos los datos por razones obvias de espacio, pero se presentarán completos y detallados en la obra que estoy preparando para su publicación.

jurídicos propios. Éstas se encuentran en el tipo de estructura de los sistemas, en las áreas de competencia que abarca cada uno, en la duración de los cargos, en los requisitos para asumir un cargo, en el tipo de sanciones por incumplimiento o mal funcionamiento, en los preceptos generales que norman al sistema y en las tendencias conflictivas que se presentan hoy en día.

En cuanto a la estructura del sistema, ya había mencionado que su actual composición se debe a sus influencias históricas prehispánica, colonial y pos-revolucionaria. De allí que encontremos cargos como el capillo, los regidores y el presidente municipal enlazados en una sola institución de gobierno. Pero el sentido de la vida comunal, guiado por la cosmovisión mixe local, la costumbre y los cambios sociales imprime un sello particular a cada estructura de gobierno redefiniendo las funciones y el orden que cada cargo debe tener en su propia comunidad. Por estas razones ocurre que en algunos casos los principales y el alcalde tienen mayor jerarquía que el presidente municipal, o bien los comités se hallan en la misma posición jerárquica que los topiles.

En otros casos la estructura del sistema ha sido mutilada en alguna de sus partes a causa de los movimientos y cambios sociales. Por ejemplo, en aquellos lugares en donde las religiones no católicas se convirtieron en aplastante mayoría desaparecieron del sistema de cargos la mayordomía, las funciones religiosas del alcalde y de las bandas filarmónicas, así como el grupo de topiles que atienden la iglesia. Sin embargo, en estos lugares se conservó el cargo como un servicio obligatorio y no remunerado, pese a que en este punto también contraviene uno de los principios de la religión evangélica, por ejemplo.

Con todas sus diferencias creo que si bien no se podría construir un modelo general del sistema de cargos mixe, sí se podría reconocer una forma o guía de ordenamiento lógico de las estructuras locales,⁴ en donde encontramos que el máximo nivel de la estructura es la Asamblea General Comunitaria seguida por el presidente municipal, o por el alcalde, quien dirige a su vez las cabezas de las subestructuras que conducen los trabajos por áreas de competencia política, agraria, civil, justicia, religión, desarrollo y policía, como en Santa María Alotepec (figura 3).

Es notoria también la relación de la estructura local con las instancias de gobierno nacional, donde invariablemente se entrelazan, por lo menos, cua-

⁴ Ramón Martínez Coria (1994) es uno de los pioneros en el uso del concepto de sistema jurídico indígena que he presentado aquí; lo aplicó puntual y correctamente para el caso de los pueblos mixes, encontrando también una gran variación en las estructuras de los sistemas de cargos pero, dado que su estudio fue básicamente documental, llegó a conclusiones ligeramente distintas a las que expongo en este ensayo.

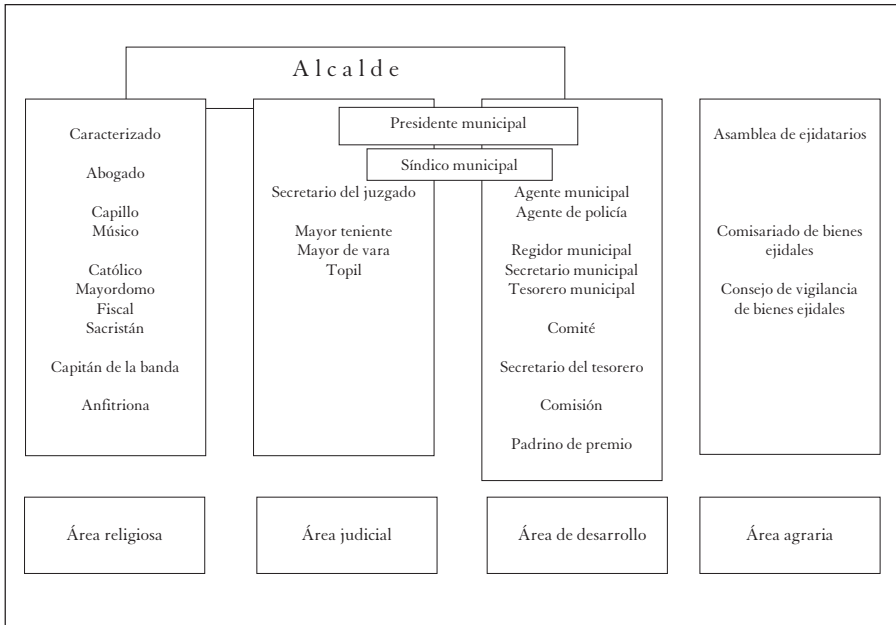


Figura 3. *Áreas de competencia jurídica en el sistema de cargos y servicios de Santa María Ałotepec, Mixe (Teresa Valdivia Dounce, Trabajo de campo, 1998-1999).*

tro cargos: presidente municipal con el gobierno estatal, alcalde municipal con el juez mixto, síndico municipal con el Ministerio Público y Comisariado de Bienes Comunales o Ejidales con la Procuraduría Agraria. En esta conexión se demuestra la relación física entre las estructuras local y nacional, cuyo vínculo se mantiene gracias al reconocimiento de las autoridades indígenas hacia las normas nacionales consideradas graves, así como a las autoridades que compete observarlas. Por ello, si bien las autoridades indígenas resuelven asuntos de competencia política, agraria, civil, penal y administrativa lo hacen solamente para casos de conflictos considerados no graves para la ley nacional.

Por su parte, los consultores del mundo divino para la advertencia de los males que podrían aquejar a las autoridades, y que se encuentran vigentes en todos los pueblos estudiados, si bien actúan en relación directa con todos los miembros de la estructura de cargos no forman parte de ella, sino del cuerpo de médicos tradicionales y adivinos, como en San Juan Cotzocón (figura 4).

Por último, el lugar que ocupan los principales o caracterizados (Consejo de Ancianos) es múltiple, pues bien pueden constituirse en asesores eventuales del

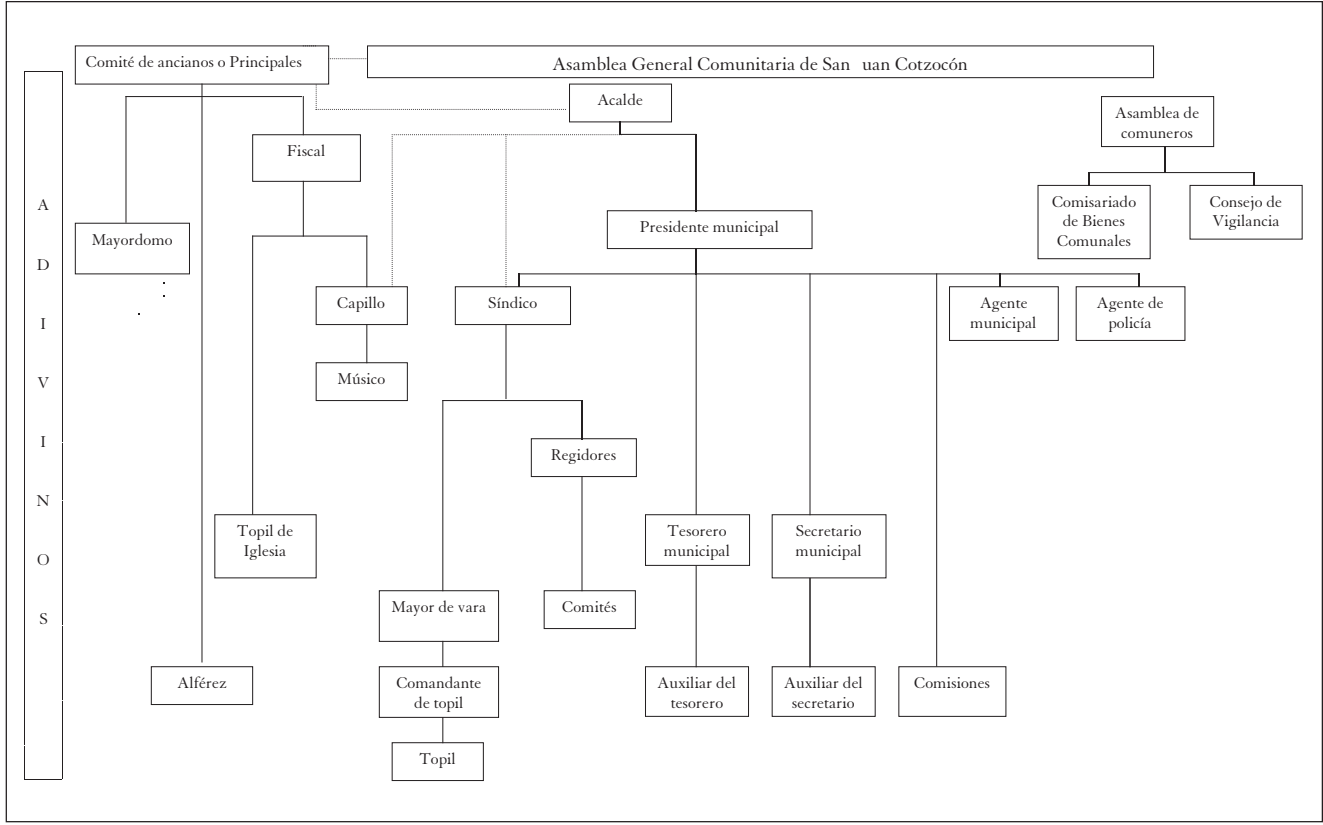


Figura 4. Modelo de estructura del sistema de cargos y servicios en San Juan Cotzocón, Mixe (Teresa Valdivia Dounce, Trabajo de campo, 1998-1999).

Cabildo o de la Asamblea General Comunitaria para casos difíciles, lo mismo que apoyar al alcalde en resoluciones dudosas, acompañar a los ciudadanos que cumplen un ritual o encaminar a los muertos a su sepultura. Son los únicos personajes que pueden transitar libremente por toda la estructura de gobierno, y fuera de él, así como participar en todos los eventos sociales, cívicos y religiosos de la comunidad, tanto de los vivos como de los muertos, excepto por una cosa: deben ser invitados a ello.

¿Por qué los ancianos tienen tales privilegios? porque han cumplido con todos los oficios que la Asamblea General Comunitaria les ha encomendado en el sistema de cargos. Pero veamos ahora cómo inicia esta carrera de servicio que a veces parece no tener fin.

Normalmente el servicio se empieza cumpliendo el cargo de topil, pero también se puede iniciar trabajando en algún comité o en la banda filarmónica, o casi en cualquier parte, según se cumplan los requisitos, según la situación económica y escolar de la persona y de acuerdo con los preceptos comunales.⁵ Podría decirse que existen alrededor de una docena de requisitos muy generales que muchas veces funcionan incluso como recomendaciones. Éstos son:

Ser nativo del municipio o ser ciudadano mixe

El sistema de cargos y servicios comunales obligatorios no remunerados se aplica exclusivamente para los ciudadanos mixes. La ciudadanía se adquiere por dos medios: 1) haber nacido en el municipio mixe y prestar servicios en el sistema de cargos a partir de los doce años de edad, o bien, a partir de que se abandonan los estudios básicos escolarizados; 2) ser avecindado de buena fe en el municipio y prestar servicios en el sistema de cargos desde el primer nivel. Pero así como la ciudadanía es una condición fundamentalmente adquirida también puede perderse si la persona no cumple sus obligaciones en el sistema de cargos. La condición de ser nacido en el municipio se aplica comúnmente como requisito para elegir al ciudadano que ocupará el cargo de presidente municipal y en ocasiones también para algunos cargos de concejales,

⁵ Antes de levantar los registros comunales tenía la ingenua idea de que había requisitos muy claramente definidos para iniciar, ascender y concluir el servicio comunal. Tardé en caer en cuenta de que los cambios sociales habían modificado también los requisitos para el ejercicio de los cargos, con lo cual hoy en día son prácticamente los mismos para todos los cargos, excepto en algunos casos. Lo interesante de este resultado es que al no existir una gran complejidad de requisitos en el sistema fue mucho más fácil acceder al núcleo básico de preceptos lógicos que regulan las decisiones en torno al inicio, ascenso y conclusión de los cargos.

cuando las circunstancias políticas así lo han requerido. A veces también es importante que el presidente municipal, aunque sea originario del pueblo, viva fuera de él, en la ciudad de Oaxaca, pues se supone que por ello conocerá mejor la ciudad y podrá resolver los asuntos comunales con mayor eficiencia.

Del sexo

Los hombres son los que tienen la obligación de prestar su servicio en el sistema de cargos, excepto en algunos municipios donde las mujeres han sido incluidas ya al sistema cumpliendo algunos servicios, como en Santiago Zaca-tepec y San Pedro y San Pablo Ayutla, de secretaria municipal, auxiliar, miembro del comité de la iglesia y del comité de padres de familia de la escuela. Dentro de las excepciones, llama la atención el caso del cargo “miembro del comité de salud” en San Pedro Ocotepc, ya que en este comité sólo pueden ser nombradas las mujeres. Además, las mujeres cumplen a veces con el cargo de su esposo, cuando éste está impedido por enfermedad o simplemente no quiere hacerlo, por razones diversas.

De la edad

Para acceder a un determinado cargo el ciudadano debe tener la edad adecuada, los más jóvenes y primerizos solamente pueden ingresar al sistema por alguno de sus estratos inferiores (comisiones, comités, topiles), mientras que los cargos de más alto rango y respeto son exclusivos de los ancianos. Básicamente, los cargos están organizados en función de tres grandes rangos de edad: jóvenes (de 12 a 24 años), adultos (25 a 45 años) y ancianos (45 años y más). Esta regla general se cumple en todos los casos, excepto para el cargo de “miembro de la comisión revisora de cuentas” pues se integra con personas de cualquier edad y sexo, como en Santa María Alotepec.

Estado civil

Es condición indispensable estar casado para acceder a los cargos de tipo religioso y civil, como el de capitán de banda y mayordomo, pues implican una fuerte erogación del carguero, ya que deben ofrecer comidas a la banda de música y al pueblo en general. Eventualmente se acepta que el capitán de banda o el mayordomo sean solteros, cuando sus padres se comprometen a apoyarlos con la preparación de las comidas. Existe un caso de excepción en Santa María Tla-

huitoltepec, donde es condición indispensable ser soltero o soltera para acceder al cargo de madrina y padrino de premio para las fiestas principales del pueblo.

No estar estudiando

Este requisito es válido para todos los cargos. Al momento de ser nombrado el ciudadano para cumplir algún cargo no debe estar estudiando; en cambio, si ha concluido sus estudios puede ser nombrado en cualquier momento, aunque esté trabajando fuera de su comunidad.

Cualidades personales

Para algunos cargos es requisito indispensable que el ciudadano tenga ciertas cualidades especiales, como: para ser músico, que le guste la música; para encabezar las cuadrillas de topiles, con el cargo de Mayor de Vara o policía, se elige al ciudadano que tiene “don de mando”, es fuerte, valiente y hasta rebelde, para que se “calme”; para el cargo de tesorero municipal y, por extensión, para todos aquellos cargos en donde el ciudadano manejará dinero de la comunidad, se requiere que el sujeto sea reconocidamente honesto y que no sea borracho; para todos los cargos religiosos se elige a las personas que son responsables, para asegurar que se levantarán muy temprano a tocar las campanas, y de muy buena conducta para que se manejen con sumo respeto en todos los oficios.

Tener preparación para realizar las funciones del cargo

Sólo para algunos cargos es requisito tener alguna preparación, por ejemplo: para los de tipo agrario, ya sea para el cargo de comisariado de bienes ejidales o comunales, o consejo de vigilancia, es indispensable que conozcan los terrenos de todo el municipio; para el cargo de secretario municipal, que sepa leer, escribir y usar la máquina de escribir; para el de tesorero, saber hacer operaciones matemáticas; y para las regidurías y comités de obras, conocer de albañilería.

Ser elegido o nombrado

Todo carguero llega a serlo porque fue elegido y nombrado para ello. Para muchos cargos, sobre todo los menores, ser elegido es suficiente requisito para ocupar el cargo. El ciudadano que toma posesión de un cargo de consejal, o cualquier otro muy valorado por la comunidad, debe ser elegido por la

Asamblea General Comunitaria a través de un proceso democrático. Mientras que los cargueros que ocuparán los cargos menores son elegidos en distintas formas, según el municipio de que se trate: por sus homólogos (es común que los topiles salientes elijan a los que van a entrar); por el Cabildo; por alguno de los concejales y, en el caso del sector religioso, por el carguero que lo encabeza. En este punto también existe una excepción: los cargos voluntarios. Son voluntarios los cargos de músico de la banda filarmónica y todos los religiosos, y no por ser voluntarios dejan de contar como servicio en el sistema de cargos.

Tener solvencia económica

Todos los cargueros en el momento de entrar en funciones deben contar con solvencia económica para trabajar por su comunidad durante el tiempo que dura el cargo sin recibir ninguna remuneración, mantener a su familia y ofrecer las comidas y rituales a los que está obligado por el cargo. Es especialmente importante que algunos cargueros tengan mucho más que una solvencia económica para cumplir su cargo, por ejemplo, el mayordomo, el capitán de banda y el padrino o la madrina de castillo o de premio en las fiestas principales, quienes llegan a gastar entre seis mil y cien mil pesos, según el cargo. Los ciudadanos cuya condición económica es extremadamente humilde sólo pueden cumplir estos cargos a través de las equivalencias previstas por la Asamblea y el Cabildo, por ejemplo: cumpliendo cuatro veces el cargo de fiscal, o pagando varias veces una misa durante las fiestas. La mayoría de los mayordomos voluntarios piden el cargo para agradecer y retribuir a Dios con este enorme sacrificio algún favor recibido, casi siempre de salud. Así como la mayoría de los padrinos y madrinas de castillo y premio, que se ofrecen voluntariamente, lo hacen como producto de una negociación con el Cabildo o la Asamblea, luego de haber sido nombrados para un cargo que no quieren aceptar, casi siempre porque tienen un buen trabajo fuera de la comunidad y no les conviene dejarlo.

Haber cumplido con sus obligaciones anteriores

Para acceder a los cargos de la cúpula del sistema, ya sea como concejales o en el consejo de ancianos, los cargueros deberán ser reconocidos como ciudadanos que han cumplido con los tequios, las cooperaciones anuales y los cargos comunales anteriores. Sin embargo, en todos los municipios estudiados existe

como excepción el nombramiento para ocupar el cargo de presidente municipal en el cual, a veces, a conveniencia de la Asamblea, se nombra a un ciudadano que ha cumplido con sus cuotas y pagado sus tequios, aunque no haya cumplido ningún cargo antes, a condición de que viva en la ciudad de Oaxaca y conozca cómo manejarse entre las distintas instancias del gobierno estatal para gestionar los recursos a favor del municipio.

Haber cumplido con cargos de gastos fuertes

Éste es uno de los requisitos incuestionables que aparecen en la mayoría de los sistemas de cargos y servicios mixtes: el ciudadano debe cumplir con al menos un cargo que implique gasto fuerte (como los de mayordomo, capitán de banda o padrino y madrina de castillo o premio) si desea llegar al final de la estructura del sistema, ya sea en el consejo de ancianos, o como alcalde, o caracterizado, según el pueblo de que se trate, donde se situará en la máxima posición social y gozará de todo el prestigio y respeto posibles. Sin embargo, este requisito no existe en aquellos lugares donde los católicos son una minoría, como en Mixtlán de la Reforma, gobernada por los nuevos creyentes de otras religiones que no aceptan ni reconocen las fiestas patronales, con lo cual han desaparecido de este sistema todos los cargos religiosos.

Haberse desempeñado bien en los cargos

Este requisito sólo se aplica para los cargos de concejales, cabezas de sector religioso y consejos de ancianos, ya que en éstos las personas tendrán más responsabilidades que asumir, en comparación con los cargos menores, y representan el ejemplo de autoridad para la comunidad.

Ahora bien, esta docena de requisitos también funciona como recomendaciones puesto que no se aplican solamente para el nivel del cargo sino, sobre todo, según la situación de la persona que fue nombrada para cumplirlo. De allí que los preceptos comunales adquieran mayor relevancia que los requisitos, entre los cuales están:

- § Es ciudadano mixte aquél que cumple con sus obligaciones comunales.
- § Los derechos se adquieren a través del cumplimiento de las obligaciones comunales.
- § Son derechos fundamentales de los pueblos mixtes: tener una parcela de labor, un solar para hacer casa, acceso a todos los servicios (agua, luz, escuela, médico, etcétera) y voz y voto en la Asamblea.

- § Las obligaciones comunales son: prestar servicio no remunerado en el sistema de cargos, pagar las cooperaciones anuales para las fiestas y trabajar gratuitamente en los tequios que determine la Asamblea.
- § El inicio y término del cumplimiento del servicio comunitario lo determina la Asamblea.
- § La Asamblea General Comunitaria es la máxima autoridad comunal, y por esta razón toma las decisiones más importantes; mientras que el mayor número de decisiones, que son las menos importantes, son tomadas por los cargueros en funciones dentro del sistema, así como por los principales o caracterizados.
- § Para ser autoridad indígena, el ciudadano nombrado para el cargo debe pasar por varios procesos de sacralización. Aún así será, en el fondo, una persona con defectos y errores como cualquiera otra de la comunidad y por ello el pueblo debe ser más indulgente con ella.
- § Todos los ciudadanos que vivan en el pueblo deben cumplir con sus obligaciones comunales, excepto los que están estudiando y los que forman parte de la banda filarmónica, quienes cumplen su cargo como músicos de la banda por el resto de sus vidas.
- § Los que tienen dinero tienen la obligación moral de hacer el gasto más fuerte para las fiestas, tomar los cargos de mayordomos, fiesteros o padrinos.
- § Cada ciudadano conoce sus obligaciones. El incumplimiento de ellas puede llevarlo a sanciones por parte de las autoridades, o bien, de los dioses, quienes normalmente castigan con enfermedades.
- § Tener un cargo no es cosa fácil. Hay que hacer muchos gastos, someterse a rituales, abandonar los trabajos que sustentan a las familias, aprender los oficios propios del cargo, trabajar en él las veinticuatro horas del día sin vacaciones, en fin. Así que la resistencia a aceptar el nombramiento es muy frecuente y no creo que esta resistencia haya surgido en los últimos tiempos, como tampoco puedo sospechar que llegará a constituir una fuerza política tan importante que haga desaparecer la estructura de cargos, ya que los mecanismos para su aceptación han demostrado ser eficaces hasta hoy.

Claro que hay encarcelamiento, amonestaciones, pláticas con el Cabildo para convencer al disidente, multas, negociaciones basadas en dinero (pagar el salario de quien lo sustituye en el cargo, o pagar un premio, según el caso) y hasta suspensión de derechos. Pero el mecanismo más eficiente, creo, es la influencia que las mujeres de la familia ejercen convenciendo por los medios culturales y de costumbre al carguero, sobre todo las más ancianas. Ellas ar-

gumentan la necesidad de estar en paz con los dioses para no enfermar, para que las cosechas no se dañen, para tener tranquilidad interior, estar en orden con la gente del pueblo, cumplir para tener ayuda de los demás cuando se necesite, para poder participar en las decisiones que les afectan votando en las asambleas.

Por su parte, las autoridades en funciones, así como la Asamblea, aunque también tratan de convencer por medio del diálogo no siempre lo consiguen y entonces aplican sanciones más fuertes: aquél que no acepta el cargo puede llegar a ser expulsado de la comunidad, a menos que la esposa, o madre, lo sustituya; pero si lo acepta y funciona mal, luego de varias llamadas de atención, incluso por la Asamblea, entonces debe repetirlo; también lo repiten aquellos que no concluyeron el periodo para el que fueron nombrados y, a veces, pueden pasar toda la vida tratando de cumplir el primer cargo.

Pero, en general, la sanción es menos dura con quienes funcionan mal que con quienes no aceptaron el cargo, excepto si cometen un delito grave (robo, homicidio), en cuyo caso son tratados como cualquier delincuente aunque tengan investidura. Y es que los mixes tienen buenas razones para ser más comprensivos con sus cargueros: saben que se trata de gente del pueblo, gente como ellos mismos, muchas veces sin estudios ni preparación para cumplir con eficiencia sus funciones; que aprenden haciéndolo, apoyados por los consejos y enseñanzas de quienes ya lo hicieron antes, así como por los dioses.

Y algo más. Los cargueros deben actuar con seguridad, asumir su papel y sus funciones convencidos de que son autoridad y que por ello pueden infundir respeto en la comunidad y ser tomados con seriedad en su actuación. Este *deber ser* obliga a la persona a transformarse. Pero dicha transformación no consiste en pasar de un estado de ignorancia a otro de conocimiento, porque esto es prácticamente imposible de un día para otro, y los mixes tampoco lo pretenden, sino a un estado de seguridad en la actuación frente al pueblo hacia la convicción interiorizada del papel que se va a ejercer en el sistema de cargos. Para obtener esa convicción, según mi interpretación, los mixes requieren cumplir con los rituales prescritos en la costumbre, los cuales se basan más o menos en la idea del sacrificio: entregar alimentos (tamales, huevos) y bebidas (mezcal) en los sitios sagrados donde, además, se sacrifican pollos; hacer oraciones; visitar la tumba de los difuntos que pueden ayudar al carguero (familiares o amigos); hacer convivios para las autoridades; realizar todos los rituales que el *abogado* indique; y mantenerse en abstinencia sexual durante los días que duran los rituales de la toma de posesión del cargo. La duración de los cargos, por cierto, varía de uno a tres años, aunque el periodo más usual es de un año de trabajo por dos de descanso.

En todos estos procesos el papel de las esposas es vital para cumplir un cargo, sobre todo cuando el esposo está en los cargos mayores o en las mayordomías, tanto que en la mayoría de los pueblos no aceptan el nombramiento de hombres solteros. Casi siempre las esposas sostienen económicamente a la familia mientras su hombre está prestando el servicio. La esposa prepara los alimentos para los rituales y los convivios, es anfitriona de todas las ceremonias que hace el carguero y cuida que los rituales se cumplan correctamente. Y como si estos trabajos no fueran suficientes, en algunos pueblos las mujeres solteras o casadas han sido incorporadas ya al sistema de cargos, como dije anteriormente. Pero si el hombre no aceptó el cargo la esposa tiene que cumplirlo pues, de lo contrario, la Asamblea puede suspenderle todos sus derechos y, cuando esto sucede, normalmente el hombre huye de la comunidad dejando a la mujer la responsabilidad del cargo y de la manutención de la familia.

La estructura del sistema de cargos se compone de cuatro niveles: cargos menores, mayordomías y fiestas, cargos mayores y Asamblea General Comunitaria, en donde el segundo nivel se traduce en un filtro de ascenso pues para llegar a él se requiere de un gasto más alto que para cualquiera de los otros tres. Por otro lado, llama la atención que aproximadamente la tercera parte de la población participe año con año en el cumplimiento de servicios en el sistema, ya que esto puede significar que al menos un miembro de cada familia está trabajando en la estructura de cargos y que es, de algún modo, autoridad comunal. A esto llamo participación plena de la comunidad en la toma de decisiones que a ella competen.

Sin embargo, tanto el filtro para ascender en la jerarquía como la participación plena de la comunidad en los asuntos de su gobierno han encontrado contradicciones y problemas para su continuidad. La forma en que los pueblos están resolviendo estos conflictos marcan, desde mi perspectiva, tendencias de evolución del sistema de cargos, dentro de las cuales he detectado hasta el momento por lo menos las siguientes:

Respeto por la educación escolarizada

En cuanto al respeto por la educación escolarizada he observado varios efectos: las personas que deciden no estudiar cumplirán a lo largo de su vida más cargos que los que deciden continuar sus estudios; éstos últimos, una vez que concluyan sus estudios se incorporarán a la estructura directamente, y por primera vez, en el segundo nivel, aunque muchas veces en el tercero, convirtiéndose así en agentes de cambio, puesto que al no tener la experiencia

que otorga el aprendizaje del carguero que inicia desde los primeros niveles actuarán con otros criterios modificando el ejercicio de los cargos. Al mismo tiempo, se observó en todos los pueblos estudiados que este grupo de escolarizados, generalmente provenientes del magisterio,⁶ se convirtió en una nueva unidad social con nuevos controles en el sistema. En algunos pueblos se detuvo su avance, pero en otros aún permanecen bajo su control.

Pagar con dinero por el cargo al que se fue nombrado

En cuanto a la modalidad de pagar un salario a alguien para que sustituya en el cargo a quien fue nombrado y no puede ejercer personalmente, encontré que se ha convertido en una opción eficaz para quienes trabajan fuera de la comunidad, ya sea en las ciudades del interior del país o como braceros en Estados Unidos, y no desean cumplir el cargo, pero tampoco quieren perder sus derechos. En la mixería esta modalidad no se ha masificado aún, pero en algunos pueblos de la sierra zapoteca ésta ya es normal para los cargos de topil y comandante, con lo que el sentido del cargo se ha modificado: de prestar un servicio no remunerado a la comunidad y aprender a ser autoridad, a abrir una fuente de empleo y tener como autoridades mayores a los escolarizados.

El crecimiento demográfico

Respecto a la tendencia sobre el crecimiento demográfico, sus efectos no han sido menos transformadores. En algunos casos la base de la estructura se ensanchó para dar paso a cientos de jóvenes que deben cumplir con el cargo inicial presentándose grupos de hasta veinticinco topiles por semana, al mismo tiempo que se amplió el periodo del cargo (con la repetición del mismo) para mantener ocupada a esta población, como sucede en San Miguel Quetzaltepec. En otros casos, las que fueran rancherías y agencias municipales están reclamando hoy mayor participación en las decisiones de la cabecera municipal; el reconocimiento de una categoría política mayor; la creación de nuevas células del sistema de cargos en sus pueblos y hasta la separación político administrativa del actual municipio para constituirse en uno nuevo.

⁶ Hay condiciones que facilitan el ingreso directo de los maestros a la cúpula del sistema de cargos, entre las que llama la atención un convenio firmado por el Gobierno del Estado de Oaxaca y la sección 22 del sindicato del magisterio para que sean autorizados los permisos por un año con goce de sueldo a los maestros que hayan sido nombrados en los cargos de presidente y síndico municipales.

En cambio, la reforma al Código Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, donde se reconoce la renovación de los ayuntamientos municipales con el procedimiento de usos y costumbres locales, ha permitido reforzar las estructuras comunales y las decisiones que se toman en las Asambleas ya que, de alguna forma, en dicho reconocimiento está implícito otro: el reconocimiento a los gobiernos indígenas locales. Esta situación contribuye a fortalecer la organización comunal y a mantener el control y el poder en manos de los ciudadanos mixes, y permite que las tendencias anteriormente mencionadas, así como los problemas futuros, sigan siendo resueltos por los mixes desde su propia lógica de organización.

REFERENCIAS

AGUIRRE BELTRÁN, GONZALO

- 1994 Jerarquía del poder. Universos distintos. Teresa Valdivia Dounce (ed.) *Usos y costumbres de la población indígena de México. Fuentes para el estudio de la normatividad (Antología)*, Instituto Nacional Indigenista, México: 85-108.

ARAOZ VELASCO, RAÚL

- 1988 El sistema jurídico indígena y la costumbre. Ideas para un modelo de estudio y elaboración conceptual del sistema jurídico indígena. Ponencia presentada en la mesa redonda sobre *Antropología y derecho*, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca (inédito).

INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA

- 1995 *Catálogo de organizaciones cafecultoras en el estado de Oaxaca*. INI, Oaxaca (inédito).

INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA

- 1990 *XI Censo general de población y vivienda, 1990*. INEGI, México.
2000 *XII Censo general de población y vivienda, 2000*. INEGI, México.

LEDESMA RUIZ, NORMA LETICIA Y ENRIQUE REVOLLAR DOMÍNGUEZ

- 1988 *Los mixes: geografía de un grupo étnico en el estado de Oaxaca*. Tesis de Licenciatura en Geografía, Colegio de Geografía, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

MARTÍNEZ CORIA, RAMÓN

- 1994 *Etnografías jurídicas de huaves y mixes*. Instituto Nacional Indigenista, Cuadernos de Antropología Jurídica, núm. 12, México.

MEDINA HERNÁNDEZ, ANDRÉS

- 1995 Los sistemas de cargos en la cuenca de México: una primera aproximación a su trasfondo histórico. *Alteridades*, 5 (9): 7-23.
- 1996 Prólogo. Leif Korsbaek (comp.) *Introducción al sistema de cargos (antología)*. Universidad Autónoma del Estado de México, México: 7-29.

NADER, LAURA

- 1998 *Ideología armónica. Justicia y control en un pueblo de la montaña zapoteca*. Instituto Oaxaqueño de las Culturas, Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Oaxaca.

NAHMAD SITTON, SALOMÓN

- 1965 *Los mixes. Estudio social y cultural de la región del Zempoaltepetl y del Istmo de Tehuantepec*. Instituto Nacional Indigenista, México.

RODRÍGUEZ, NEMESIO

- 1995 *Pueblos indios y tenencia de la tierra en Oaxaca*. Monitoreo y Desarrollo, A.C., Oaxaca (inédito).
- 1996 Pueblos indios: apropiación del espacio y la naturaleza en Oaxaca. Instituto Oaxaqueño de las Culturas, Fondo Estatal para la Cultura y las Artes (eds.) *Coloquio sobre derechos indígenas*, Instituto Oaxaqueño de las Culturas, Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, Oaxaca: 394-409.

VALDIVIA DOUNCE, TERESA

- 1999 Estado, ley nacional y derecho indígena. *Anales de Antropología*, 33: 319-341.